

Reglamento de Régimen Interior, es decir, en base a no de vengar otro interés que el 3 por 100 sobre el total y de una sola vez, y siendo el límite máximo del préstamo 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas) y el período de amortización, también máximo, quince años.

Cláusula 64. *Colonia infantil.* — Se ratifican expresamente las normas que rigen en cuanto a la utilización de la colonia infantil de verano que fue construida en Miraflores de la Sierra para uso de los hijos de los trabajadores de la Empresa.

Cláusula 65. *Becas.*—Igualmente la Comisión incorpora como anexo al Convenio Colectivo el sistema que para la concesión de becas de estudio tiene establecido la Empresa para los hijos de los trabajadores.

Cláusula 66. *Excursiones y deportes.*—Como se ha venido haciendo hasta la fecha, anualmente la Dirección comunicará al Jurado de Empresa la cantidad que pone a disposición del mismo con el fin de pueda organizar viajes, excursiones o actividades deportivas o recreativas.

CAPITULO VIII

Vacaciones

Cláusula 67. A partir de la vigencia del Convenio se establece que las vacaciones del personal obrero serán de doce días laborables inicialmente, aumentándose un día más por año de antigüedad, hasta que alcance el máximo de dieciocho días laborables.

CAPITULO IX

No repercusión en precios

Cláusula 68. Las partes declaran que el presente Convenio no implica una elevación de la tarifa de precios de los productos de la Empresa «La Veneciana. S. A.».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La estructura de salarios contenida en el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del 1 de junio de 1963, realizándose los acoplamientos y reajustes necesarios y abonándose las cantidades que a cada trabajador corresponda percibir, una vez que sea aprobado el Convenio por la autoridad competente.

Segunda.—Para el cálculo del nuevo sistema de antigüedad, se establece que a todos los trabajadores ingresados entre el 1 de octubre y 31 de marzo se les abonará el complemento del

2 por 100 en 1 de enero de cada año. A los que ingresen entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, se les hará el abono de dicho complemento el 1 de julio de cada año.

Tercera.—Dadas las peculiares características del trabajo que presta el personal femenino que viene trabajando en el taller de Zaragoza, y teniendo en cuenta que su número es de siete, la Comisión deliberadora del Convenio acuerda que queden expresamente excluidas de la aplicación de las normas aquí contenidas, regulándose su situación laboral con audiencia del Jurado de Empresa del centro de trabajo de Zaragoza.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de enero de 1964 por la que se crea en el Gabinete Técnico del Ministerio una nueva sección, que se denominará Sección Tercera.

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962 y con funciones de asesoramiento y colaboración directas al titular del Departamento se creó el Gabinete Técnico.

En ejecución y desarrollo de dicha norma, la Orden comunicada del 30 del propio mes lo dividió en tres secciones, a una de las cuales se daba la denominación específica de Asesoría Religiosa. Desde dicha fecha hasta el presente se ha venido produciendo un ininterrumpido incremento de las actividades de dicha unidad, lo que hace aconsejable proceder a su reforma estructural.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea en el Gabinete Técnico del Ministerio una nueva sección, que se denominará Sección Tercera.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1964

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Directores generales y Secretario general Técnico.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de enero de 1964 por la que se dispone la baja por fallecimiento en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni del Practicante de Sanidad Militar don Antonio Sánchez Manrique.

Ilmo. Sr.: Causa baja por fallecimiento con fecha 2 del actual en el Servicio Sanitario de la Provincia de Ifni el Practicante de Sanidad Militar don Antonio Sánchez Manrique.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 13 de enero de 1964 por la que se nombra por concurso a don Moisés Balabasquer Lopez Secretario del Ayuntamiento de Aaiun (Provincia de Sahara).

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre último para proveer la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aaiun (Provincia de Sahara),

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para cubrir la misma a don Moisés Balabasquer López, Secretario de Administración Local de primera categoría, que percibirá sus emolumentos con cargo al presupuesto de la expresada Corporación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.